Boletin Lie Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO MILITAR

abir Telephonolist Prides

preside shashitz vy divilyt

manicipal. y debiendo en

Tallandose vacante la plaza del se

orre que los aspirantes à ella presen-

ten san salicatudas acompunadas de los

DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

Inmediatamente, y bajo la mas estrecha responsabilidad en la exactitud, me remitirá V. una relacion nominal de los indivíduos de ese distrito municipal que hayan tomado parte en la rebelion carlista.

Dios guarde á V. muchos años.—
Tarragona 5 de Julio de 1872.—El
Brigadier Gobernador, Joaquin de Rodriguez Termens.—Sr. Alcalde popular de.....

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

LIPOLET, LICENCED TROOF TROOPS TRANSPORT

(Gaceta del 3 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Grandanost turis comolique assi-

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 15 del actual, lo siguiente:

Mayo último, de que se dió conocimiento al Ministerio del digno cargo de V. E., se dijo á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente:

Disponga V. E. que á los Voluntarios de la Libertad movilizados que se
emplean en la custodia de la vías férreas ó en otros servicios activos se les
abone por la Administracion militar,
con cargo al presupuesto de la Guerra,
los auxilios que V. E. juzgue indispensables.

De Real órden lo reitero á V. E. para los efectos que corresponda en ese Ministerio de su digno cargo, consecuente á lo manifestado por el mismo en 21 del expresado mes de Mayo, y en el concepto de que por despacho telegráfico de 21 de Abril anterior se autorizó tambien á los Capitanes generales de los distritos para facilitar el armamento y municiones que puedan

necesitar los Voluntarios de la Libertad y que consideren pueden prestar útiles servicios á la dinastía y á las instituciones actuales.»

grangui na mun niacio lustraliana confi

en sur Beposituriação parac del contin-

gentle one se adoutes in a

Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva mandarla publicar en el Boletin oficial de esa provincia para el de sus respectivos Ayuntamientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1872.—El Subsecretario, Sabino Herrero.—Señor Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1897.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion á los Gobernadores provincias marítimas:

Habiéndose presentado el cólera en Odesa y la fiebre amarilla en Montevideo, aplique V. S. el artículo 34 de la ley de Sanidad á las procedencias del último punto que se hayan hecho á la mar despues del 3 de Mayo anterior y el 35 reformado de dicha ley á las del primero que hayan salido del mismo con posterioridad al 11 de Junio próximo pasado.»

Lo que he dispuésto publicar en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Tarragona 5 de Julio de 1872.—
Daniel Balaciart.

Núm. 1898.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por renuncia del interesado D. Vicente Jaumandreu, vecino de Gerona, se ha declarado caducada la mina de carbon de piedra José Juan, sita en la partida «Camino de Forés,» del término municipal de Rocafort.

Lo que se hace saber por medio de

este periódico oficial para conocimiento del público.

gue a moticia de sus premes

Aleadded Manner Bianch.

becomes offered with the column of the colum

Daniel Balaciart.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1899.: acionados

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de la fabricación y esplotación de 85.000 quintales de sal de la cosecha del presente año en las salinas de los Alfaques, bajo el tipo de 21.250 pesetas, se anuncia la tercera con la rebaja del 10 por 100 de dicho precio, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del presente mes de Julio, conforme en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 108 del 4 de Mayo último.

Lo que se publica en el presente Boletin para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho arriendo con reproduccion del pliego de condiciones que se cita.

Tarragona 5 de Julio de 1872.— P. O.—Joaquin Avello.

Holega great the nieuwer sect. . 81 mil

Núm. 1900. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Horta.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que juzguen

convenientes, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

clammajours this solice of infomental

linego e los senores Alcaldes de

Altafullar Argilaga, Espluga de Fran-

coli, Camdelle, Villes, La Nou, Palla-

reses, Enguelat, Riera, Henau, Hoda,

Section, Camarit, Tarragena, Pia d

Cabra v Vespella, se sirvan bacco ni-

blice el impedite ent sus respectivas

ducir los conribuyentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Arnes, Caseras, Batéa, Bot, Gandesa, Corbera, Mora de Ebro, Tivisa, Tortosa, Cherta, Alfara, Paúls y Prat de Compte, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Horta 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Joaquin Pujol.

moin indicate management office

Núm. 1901.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Puigtiñós.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Puigtiñós 27 de Junio de 1872.— El Alcalde, Antonio Riba.

of a Giognage fines and during a see though

Núm. 1902. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Renau.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyos dias podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se atenderá á ninguna.

Renau 29 de Junio de 1872.—El Alcalde que no sabe escribir de su órden, Roque Esplugas, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Catllar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872-73, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Altafulla, Argilaga, Espluga de Francolí, Garidells, Núlles, La Nou, Pallaresos, Puigpelat, Riera, Renau, Roda, Secuita, Tamarit, Tarragona, Plá de Cabra y Vespella, se sirvan hacer público el presente en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Catllar 29 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Bertran.

Núm. 1904. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, que ha de regir en el año económico de 1872-73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, finido dicho período no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alforja, Irlas, Dosaiguas, Riudecañas, Botarell, Riudoms y Borjas del Campo, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Riudecols 30 de Junio de 1872.— El Alcalde, Jaime Solanellas.

sor esnacio de viche dansir contaderos

Núm. 1905. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, García, Darmós y Tivisa, lo hagan público para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Mora la Nueva 1.º Julio de 1872.— El Alcalde, Pedro Nogués.

Núm. 1906.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Altafulla.

Hallándose terminado el reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, estará espuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados examinarlo y producir las quejas que consideren convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Torredembarra, La Nou, Riera y Pobla de Montornés, lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Altafulla 2 de Julio de 1872.—El Alcalde, Manuel Blanch.

Núm. 1907.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que no se admitirá ni oirá reclamacion alguna trascurrido que sea el anunciado plazo.

Ruego á los señores Alcaldes de Blancafort, Sarreal, Pira y Ollés, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Solivella 3 de Julio de 1872.—P. E. D. A.—El Teniente primero, Ramon Montañola.

ANYON TENEDOMENTO OR EXPOSE OF COMMISSION

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Torredembarra en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

MES DE ABRIL.

Dia 4. En esta sesion no se tomó ningun acuerdo importante.

Dia 11. En este dia se acordó el ingreso en la Depositaría de fondos provinciales del recargo en el impuesto personal de 1869-70, para poder disfrutar del beneficio concedido por la Excma. Diputacion.

Dia 18. Se acordó en esta sesion, conceder permiso á D. Juan Gibert para reparar parte de la fachada de la casa que posee en la calle de la Abadía, cuyo daño le ha sido causado por derribo de la casa inmediata, segun informe de los peritos que practicaron el oportuno reconocimiento, y por cuanto al daño solo afecta á una pequeña parte de la expresada fachada.

Dia 25. Acordóse en esta sesion activar el cobro del reparto general vecinal para poder atender oportunamente al pago de las atenciones del presupuesto municipal, previniéndose á los contribuyentes morosos, satisfa-

gan lo que les ha correspondido por dicho concepto si quieren evitar los apremios.

MES DE MAYO.

Dia 2. Que el próximo domingo dia 5 del actual se proceda al acto del sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de este año y que se haga público por los medios acostumbrados.

Dia 16. En esta sesion no se tomó ningun acuerdo importante.

Dia 23. Acordóse se cumpla lo que previene la Excma. Diputacion provincial, y al efecto que se ingrese en su Depositaría la parte del contingente que se adeuda.

Dia 30. Nada importante.

MES DE JUNIO.

Dia 6. En esta sesion el Ayuntamiento despues de un detenido exámen, aprobó en la misma forma con
que lo ha presentado la Comision, el
proyecto de presupuesto de gastos é
ingresos de esta localidad para el año
próximo económico, acordando su exposicion al público por espacio de
quince dias.

Dia 13. Dióse cuenta de los Boletines oficiales, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, así como de la cantidad que ha correspondido á esta villa por contingente provincial para el año económico de 1872-73, y respecto á que dicha suma es algo inferior á la que actualmente se satisface y tiene consignada la Comision de presupuestos, hágase presente esta circunstancia en su dia á la Junta municipal para lo que estime ó crea procedente.

Dia 18. En esta sesion acordó el Ayuntamiento declarar de utilidad pública el ensanche de la plaza Mayor, por las fundadas razones que expone la Comision de Policía urbana y ornato público, y al efecto se resolvió instruir el correspondiente expediente de expropiacion para el derribo de dos casas de propiedad de D. José Casals y D. Antonio Queralt, prévias las formalidades que previene la ley de 17 de Julio de 1836, Real órden de 25 de Enero de 1853, Reglamento de 27 de Julio del mismo año y otras disposiciones vigentes sobre el particular.

Dia 20. Diose cuenta de los Boletines oficiales y han quedado enterados para su cumplimiento de la circular de la Administracion económica de la provincia, dictando las reglas que deben tenerse presentes en la confeccion del reparto territorial para el año próximo económico, acordando convocar la Junta pericial para que con toda brevedad procedan á los trabajos necesarios al objeto de que pueda presentarse el indicado reparto dentro del plazo que se señaló.

Dia 27. En este dia y mediante algunas modificaciones fué aprobado definitivamente por la Junta municipal el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1872-73, y que de este acuerdo se libre copia que se remitirá al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los

efectos que previene el art. 99 de la Constitucion.

Al propio tiempo se acordó hacer público por pregones y edictos, las disposiciones que contiene la Instruccien para la administracion y recaudacion de los arbitrios para conocimiento del vecindario.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Torredembarra 3 de Julio de 1872. —El Alcalde, José Argilagós.

Núm. 1908. JUZGADO MUNICIPAL de Vilanova de Prades.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia por este edicto para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril del año último, en este Juzgado y dentro el término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Vilanova de Prades 27 de Junio de 1872.—El Juez municipal, José Domenech.

Núm. 1909. JUZGADO MUNICIPAL de Cabacés.

es runt of of all v. istophicialbackago

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se recibirán instancias documentadas por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tengan los aspirantes, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cabacés 2 de Julio de 1872.—El Juez suplente, Francisco Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1910.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á los sugetos que se expresan á continuacion, contra los cuales se sigue en este Juzgado causa criminal por el delito de desórdenes públicos, para que en el término de nueve dias se preseten en las cárceles públicas de esta cabeza de partido, para recibirles indagatoria y responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Relacion de los sugetos cuya captura se interesa.

p. Pedro Andreu y Porcal, 2.º Alcalde de..... Roquetas. Bautista Lafaya... Idem. , Salvador Ferrer,

tendero..... Idem. » José Solé (a) Rita. Idem. Mateo Martí.... Tortosa. Pedro Ramirez... Idem.

» Severo Fernandez. Idem. , Bernardo Curto... Idem. D Jacinto Llosat Idem. "Cárlos O'Callaghan Ulldecona.

» José Serrano.... Idem. Cristóbal Barberá. Masdenverge. Luis Tomás Ferré. Idem. Santa Bárbara. » José Martí Gimeno

Galera.

Núm. 1911.

D Luis Mateo Burato

Don José Arnau, Juez de primera Bovéts, Escribano. com de son de sol instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Núm. 1914.

Habiendo fallecido el dia dos de

Habiendo fallecido el dia dos de Octubre del año mil ochocientos sesenta y nueve D. Miguel de Miguelerena, Registrador de la propiedad de este partido, por el presente quinto anuncio, se hace notorio para que en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la Ley hipotecaria, todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador, lo verifiquen dentro el término de tres años, á contar de la citada fecha; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, devolviéndose la fianza, en cumplimiento al artículo doscientos noventa del Reglamento para la ejecucion de dicha Ley, á la persona que acredite su derecho.

Espedido en Vendrell á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José Arnau.—Por mandado de S. S. y ausencia del Secretario, José Roig.

Núm. 1912.

Don Gaspar Bergés, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Subils y Ribó y Jacinto Pujol, vecinos del pueblo de Santa Creu, del Valle de Castellbó, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles declaracion indagatoria, en méritos de causa criminal que se les sigue sobre lesiones causadas à José Call, vecino del pueblo de Alvet de dicho Valle de Castellbó; apercibiéndoles que sino comparecen seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. (030611) 602100 100, 201719

Dado en esta ciudad de Seo de Urgel á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.— Gaspar Bergés.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

On 1390 100 Núm. 1913. 201

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su cunstancia de tener que oculobitraq

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Subirana y Comellas, labrador, natural y vecino de Monistrol de Monserrat, viudo, de edad treinta años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, á fin de responder á los cargos que le resultan en virtud de la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado; bajo apercibimiento en caso contrario de lo que en derecho baya lugar.

Dado en Manresa á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Mariano

de Granada, como no estada hacer-uso

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y de Santa Maria, San Ferobitraq uz

Por este tercer y último pregon edicto se cita, llama y emplaza á Don Juan García Pedrero, natural de Vallecas, provincia de Madrid, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, casado, de sesenta y dos años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado, á fin de ampliarsele la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por exacciones ilegales siendo recaudador de contribuciones de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sin mas citarle ni emplazarle, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y dos.-Jacinto de la Peña.-Por disposicion de S. S., Francisco Calaf, Escribano. ejemplar en in imprenta de este pe-

Núm. 1915.

Don Ramon Soldevila, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Ramira y Juan Pujol (a) el del Molino del Cantaré, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias á prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en causa criminal sobre hurto de diez y siete gallinas y un gallo de la propiedad de D. Juan Batista Romeu, de esta veciudad, cuyos sugetos se encontraban trabajando en la Torre que tiene dicho Romeu en la partida de la Mariala el dia que tuvo lugar el espresado hurto.

Dado en Lérida á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.-Ramon Soldevila.-Por mandado de S. S., José Jordana.

COMPANÍAS DE LOS FERRO-CARRILES

de Madrid à Zaragoza y à Alicante, de Zaragoza à Pamplona y Barcelona, de Tarragona à Martorell y Barcelona, de Almansa à Valencia y Tarragona, de Córdoba à Malaga, de Córdoba á Sevilla, de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon à Belmez.

TEMPORADA DE BANOS DE MAR EN 1872.

VIAJE ECONÓMICO

á Alicante, Cartagena, Valencia, Málaga, Barcelona, Puerto-Real, Puerto de Santa María, San Fernando y Cádiz.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Billetes de ida y vuelta con destino á los principales puertos de España, valederos desde el dia 20 de Junio hasta el 30 de Setiembre de 1872.

LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES À LA DEL FRENTE Y REGRESO.	ALICANTE.							
	1.ª CLASE.		2.ª CLASE.		3.ª CLASE.			
	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores del3 años y menores de 15.		
Madrid	318 322 350	198 181 133 87 155 183 212 330 286 290 315 342	170 156 114 75 133 158 182 284 244 247 268 291	153 140 103 68 120 142 164 256 220 222 241 262	104 95 70 46 81 96 112 174 154 155 169 185	94 86 63 41 73 86 101 157 139 140 152 167		

303 1 213 1 2021	CARTAGENA							
1.236 HAY 1 1852 1.252 HAY 18.1 17.18	1.4 CLASE.		2.ª CLASE.		3.4 CLASE.			
DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES À LAS DEL FRENTE Y REGRESO.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe-	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe-	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.		
Madridgionels.V. 10	254	229	196	176	119	107		
Toledo	-235	212	182	164	112	101		
Alcázar	182	164	140	126	86	77		
Albacete	135	122	105	95	63	57		
Manzanares	206	185	159	143	9713	87		
Ciudad-Real	137	213	184	166	113	102		
Hellin	109	98	84	76	51	46		
Cieza ob ordinouse so e	70	63	54	49	33	30		
Murcia. St. Oliver, lab. 029	40	16.8 36.0	30	0127	20	181		
Guadalajara	268	241	207	186	1012700	1114		
Zaragoza	400	360	307	276	190	12.17191		
Villanueva de la Serena.	352	347	270	243	171	154		
Don Benito	356	320	273	246	172	155		
Mérida	384	346	294	265	186	167		
Badajoz	414	373	10317	285	202	182		

	oblingue obia an WATENCIAL ob sendeob and							
ios inenes que contengan	1.ª CLASE.		2.ª CLASE.		3.4 CLASE.			
DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES	Caballe-	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe-	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.		
Madrid	260 240 180 210 240 300 340 290 440	234 216 162 189 216 270 306 261 396	200° 190 140 160 190 230 260 230 340	* 180 171 126 144 171 207 234 207 306	120 110 90 100 110 140 150 150 210	108 99 81 90 99 126 135 135 189		

ma y Barcestona, de Tarra-	1.ª CLASE.		2.4 (LASE.	3.4 CLASE.	
DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES À LA DEL FRENTE Y REGRESO.	Caballe-	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.
Madrid	360	324	280	252	170	153
Toledo	340	306	260	234	160	144
Alcázar	280	252	220	198	130	117
Albacete	350	315	270	243	170	153
Manzanares	250	225	200	180	120	108
Ciudad-Real	290	261	220	198	140	126
Hellin	390	351	300	270	190	171
Múrcia	450	405	350	315	220	198
Guadalajara	The second secon	360	300	270	190	98H171 -
Zaragoza	550	495	430	387	260	234

	BARCELONA.							
DE LAS ESTACIONES SIGUIÊNTES À LA DEL FRENTE Y BEGRESO.	1.ª CLASE.		2.ª CLASE.		3.ª CLASE.			
	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Señoras y niños mayores de 3 años y menores de 15.	Caballe- ros.	Senoras y ninos mayores de 3 anos y menores de 15.		
Madrid	540	432	390	312	245	196		

Toledo...... 540

orbos de Caballe - ursyares	PUERTO-REAL, PUERTO DE SANTA MARÍA, S. FERNANDO Ó CÁDIZ.							
DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Y REGRESO.	1.ª CLASE.		2.ª CLASE.		3.ª CLASE.			
	Caballe- ros.	Senoras y ninos mayores de 3 anos y menores de 15.	Caballe-	Senoras y ninos mayores de 3 anos y menores de 15.	Caballe- ros.	Senoras y ninos mayores de 3 anos y menores de 15.		
Madrid	390	326	297	248	182	151		
Toledo	370	309 :	282	235	172	143		
Alcázar	312	261	237	198	145	120		
Manzanares	286	239	217	181	132	109		
Ciudad-Real	321	268	243	203	148	123		
Zaragoza	570	476	437	364	267	222		
Játiva	466	389	353	295	217	180		
Valencia	494	413	376	314	229	191		
Castellon	528	441	396	331	245	204		
Tortosa	586	489	434	363	273	227		
Tarragona	624	521	460	384	291	242		
Barcelona	677	566	500	417	316	263		

NOTA.—Los viajeros que se dirijan de Madrid ó Toledo á Barcelona vericarán su viaje por Zaragoza tanto á la ida como al regreso, y los que de Barcelona se dirijan á Puerto-Real, Puerto de Santa María, San Fernando ó Cádiz verificarán su viaje, tanto á la ida como al regreso, por Valencia.

CONDICIONES.

1.ª Estos billetes, que serán personales é intransferibles, se expenderán en las Estaciones anteriormente expresadas y Despachos centrales de Madrid, Zaragoza y Toledo, desde el dia 20 de Junio hasta el 15 de Setiembre de 1872, quedando señalado como último dia para salir de regreso del punto de destino al de procedencia, el dia 30 de Setiembre, y siendo por consiguiente nulos y de ningun valor los que no se hayan utilizado antes del dia 1.º de Octubre.

Los billetes para el regreso no serán válidos si no son timbrados por la Estacion correspondiente; los viajeros quedan pues en la obligacion de presentarlos oportunamente cuando quieran regresar.

- 2.ª No podrá hacerse uso de estos billetes para el regreso hasta quince dias despues de la fecha en que hayan sido expedidos.
- 3.ª Estos billetes son únicamente valederos para los trenes que contengan carruajes de la clase á que correspondan.
- 4.ª Los niños menores de 3 años se trasportarán gratis pero deben ir en brazos de las personas que los acompañen.
- 5.ª Los niños de ambos sexos de 3 años y menores de 15 pagarán el precio fijado en la casilla correspondiente para estos y las señoras. Los niños de 15 años ó mas pagarán el precio del billete de caballero.
- 6.ª Los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes con arreglo á los precios reducidos arriba indicados; pueden optar entre pagar este
 precio reducido como viajeros ordinarios, ó tomar medio billete al precio de
 tarifa general.
- 7.ª Cada viajero tendrá derecho al trasporte gratuito de 30 kilógramos de equipaje. El excedente de este peso se satisfará al precio ordinario de las tarifas generales de cada Compañía.

8.ª Los viajeros de 3.ª con destino á Valencia que lleguen á Encina en el tren correo que sale de Madrid, á las 7'50 de la noche, tendrán que abonar en la Encina 5 rs. mas de los precios anteriormente expresados por la circunstancia de tener que ocupar coches de 2.ª clase en el trayecto de Encina á Játiva, á no ser que presieran esperar en la Encina el tren mixto que sale de dicho punto á la 1 y 30 de la tarde. Dichos viajeros tendrán que escetuar el regreso, precisamente en el tren mixto que sale de Valencia á las 6 y 10 de la mañana y esperarán en Albacete el tren correo de Alicante.

Los viajeros portadores de billetes de 3.ª clase procedentes de Valencia, Castellon, Tortosa, Tarragona y Barcelona con destino á Puerto-Real, Puerto de Santa María, San Fernando ó Cádiz, saldrán de Valencia precisamente en el tren mixto á las 6 y 10 de la mañana y esperarán en Albacete el tren correo de Alicante. Si verifican su regreso en el tren correo que sale de Madrid á las 7'50 de la noche, tendrán que abonar en la Encina 5 reales mas de los precios anteriormente expresados, por la circunstancia de tener que ocupar coches de 2.ª clase en el trayecto de Encina á Játiva, á no ser que prefieran esperar en la Encina el tren mixto que sale de dicho punto á la 1 y 30 de la tarde.

9.ª Los viajeros que tomen billetes con destino á Alicante, podrán quedarse en Novelda (Baños de las Salinetas) ó seguir á Alicante, pero de ningun modo podrán continuar con el mismo billete á Alicante despues de haberse detenido en Novelda. Igualmente, los que los posean con destino á Málaga tendrán opcion á quedarse en las Estaciones de Bogantes ó Pizarra para ir á los baños de Carratraca, ó en la de las Salinas para los de Lanjaron ó Alhama de Granada, pero no podrán hacer uso del billete de regreso, sino desde una de las Estaciones mencionadas á la de que procedan. El trayecto en diligencia entre las Estaciones de Bogantes y los baños de Carratraca se hará este año en dos horas, para lo cual se establecerán dos cambios de tiros.

10. Los viajeros portadores de billetes con destino á Puerto-Real, Puerto de Santa María, San Fernando ó Cádiz, podrán detenerse en Sevilla dos dias, tanto á la ida como á la vuelta.

11. A excepcion de Novelda, Bogantes, Pizarra, Salinas y Sevilla, como se ha dicho anteriormente, no podrán los viajeros detenerse ni quedarse en ninguna otra Estacion que no sea la de destino marcada en su billete, y si lo hicieren, pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales de cada Compañía, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

ANUNCIOS.

arres l'dentre el términe de nueve dus si

196

REGLAMENTO Y TARIFAS

criminal que se de aigne per exac-

oise transition erson op secondition

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

LEYES ORGÁNICAS

primera instan**30**, de esta ciudad

AYUNTAMIENTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

LEY ELECTORAL DE 1870

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.

COMENTARIO

SOBRE LAS

CONTRIBUCIONES EXIGIDAS EN ESPAÑA

encion de dicha sor y i la persona

D. TOMÁS BUENO LA ROSA,

Tesorero cesante de Palencia.

Forma un cuaderno de 40 páginas en 4.º español, y se vende en la imprenta de este periódico á 4 reales ejemplar.

CONSTITUCION

be obegant le sinegelle Jessilvel

DE LA

NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CÓRTES COSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.°, en buen papel y clara impresión; se vende en la imprenía de este periódico á 1 real 50 céntimos ejemplar.

Se enviará por correa (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de medio real por cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.